



RESOLUCION CONVOCATORIA
SUBVENCIONES A ASOCIACIONES LOCALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS
DEPORTIVOS

Por Providencia de fecha 9 de marzo de 2026 se dispuso elaborar la convocatoria para la concesión de subvenciones para la organización de eventos deportivos.

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de competencias propias en materia de deporte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, por cuanto se trata de fomentar actividades deportivas.

El Plan Estratégico municipal de subvenciones, aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 25 de enero de 2024, en su artículo 1 dispone que *"el establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el periodo 2024-2027 se ajustará a lo previsto en el presente Plan"* y su artículo 7 relaciona las áreas de competencia municipal que pueden ser objeto de subvención, figurando entre otras *"deportes"*, e incluyendo que *"... podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos"*.

El importe destinado a estas subvenciones suma un total de 15.000 euros. Consta en el expediente documento contable de retención de crédito por dicho importe con cargo a la partida presupuestaria 341.482.14 "Organización de eventos deportivos".

Visto el informe emitido por el Servicio de Régimen Interior con n.º 2026-0464 de fecha 17 de marzo de 2026, y el informe de fiscalización nº 2026-0176 de fecha 18 de marzo de 2026, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria reguladora para la concesión de subvenciones para la organización de eventos deportivos, transcritas a continuación:

"CONVOCATORIA POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES LOCALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS"

OBJETO.

Estas subvenciones se destinarán a la realización, por parte de asociaciones locales debidamente constituidas como tales, de eventos deportivos con repercusión en el municipio y que se desarrollen durante el ejercicio 2026, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabanes aprobada por el Pleno, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2025 y con el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2024, según el cual se establecen subvenciones en materias relacionadas con el Deporte a favor de asociaciones deportivas del municipio para favorecer la participación en competiciones oficiales, y para la organización de eventos deportivos especiales.





Ajuntament de Cabanes

BENEFICIARIOS.

Podrán beneficiarse de estas subvenciones las asociaciones locales legalmente constituidas que organicen eventos deportivos en la localidad de Cabanes durante el ejercicio económico 2026 y tengan un impacto social y económico en el dicho territorio.

No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabanes y en el resto de normativa vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ACTIVIDADES O PROGRAMAS SUBVENCIONABLES.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de eventos deportivos con repercusión local durante el ejercicio económico 2026.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio económico 2026. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente destinados directamente a la realización de la actividad objeto de subvención, en ningún caso serán objeto de ayuda los bienes inventariables.

CUANTÍA

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2026: 341.482.14 con un crédito disponible de 15.000 euros.

La cuantía de la subvención podrá alcanzar el 100% del gasto subvencionable.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SOLICITUDES

Ajuntament de Cabanes

Plaça Església nº 5, Cabanes. 12180 (Castellón). Tfno. 964331001. Fax: 964331931





Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro de los 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP) por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabanes (<https://cabanes.sedelectronica.es/info.7>)

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actividad subvencionada según Anexo I.
- b) Escritura Pública de constitución o Estatutos, según se trate de entidades con o sin ánimo de lucro, respectivamente, debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.
- c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art 13.2 de la LGS o, en su caso, autorización para que los datos sean recabados por la entidad convocante. (Anexo II)
- d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros.

PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases, y adjudicar, con el límite que se establece en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios establecidos, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá a interesado para que el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) La Comisión de Valoración emitirá informe al respecto de las solicitudes presentadas, y a vista del mismo, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados durante el plazo de 10 días, se convertirá en definitiva.

c) Una vez transcurrido el plazo de alegaciones o, en su caso, resueltas las mismas, la propuesta de acuerdo se elevará a la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Cabanes, que resolverá.

d) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para presentar solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa,





los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Concejal/a de Deporte.*
- Vocal: Concejal/a de Cultura.*
- Vocal: Concejal/a de Vías Públicas y Caminos*
- Secretaria: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento, que actuará con voz pero sin*

voto.

CRITERIOS DE VALORACION

Los criterios para valorar las solicitudes que hayan aportado correctamente la documentación exigida son los siguientes que deberán estar reflejados en la memoria de la actividad (Anexo I) y se deberán de justificar su consecución en la memoria final.

- a) Número participantes edición 2025 y 2026 (número participantes esperado) (máximo 25 puntos)*
- a) Edición de la actividad. Con mayor puntuación pruebas con más ediciones. (máximo 25 puntos)*
- b) Presupuesto de la actividad: en función del total de gastos subvencionables (máximo 25 puntos)*
- c) Repercusión de la prueba: en función de la oficialidad del evento, el ámbito autonómico, nacional e internacional, el número de participantes, la procedencia y los días de duración.*

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.*
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.*
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano concedente.*
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
- f) Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación. Los beneficiarios deberán lucir el logotipo del Ayuntamiento de Cabanes en los documentos, material de difusión y durante la realización del evento, así como la utilización en las noticias relacionadas con el evento publicadas en redes sociales del hastag #ajuntamentdecabanès.*

ABONO DE LA SUBVENCIÓN





Se podrá autorizar mediante Resolución de la Alcaldía la realización de pagos anticipados a instancias de la entidad beneficiaria, los cuales supondrán la entrega de fondos con carácter previo a la justificación y su cuantía no podrá exceder el 60% de la subvención concedida.

La totalidad de la cantidad subvencionada se abonará previa justificación de la realización del evento, prueba, actividad, etc., y previa observancia del cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el punto anterior.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Cabanes, se determinará de oficio, y en el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención

JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 27 de noviembre de 2026.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabanes (<https://cabanes.sedelectronica.es/info.7>)

Deberá justificarse el importe de gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria, que ha de referirse a eventos realizados durante el ejercicio económico 2026.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la inserción de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Cabanes.

b) Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto que se aporten, que deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible. (Anexo III)

c) Documentos justificativos del gasto: facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil acreditativos de los gastos realizados

d) Documentos acreditativos del pago a los acreedores.

e) Relación detallada de todos los ingresos que financien los gastos objeto de la subvención (fondos propios, subvenciones concedidas y otras aportaciones), debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior a los gastos justificados, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá





al beneficiario para que el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS correspondan.

RÉGIMEN JURÍDICO

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabanes, aprobada por el Pleno, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2025 (BOP. n.º 156 de 30 de diciembre de 2025).

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos de carácter personal que sean facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por el Ayuntamiento de Cabanes, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de la legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable de Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme a la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismo de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitará y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento de Cabanes.

ANEXO I





1.- DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

2.- LUGAR Y FECHAS DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

3.- INFORMACIÓN DETALLADA ACERCA DE:

- **DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA DEPORTIVA.**

- **N.º APROXIMADO DE PARTICIPANTES DESGLOSADO POR SEXOS Y TRAMOS DE EDAD** (aproximación de la prueba a celebrar o participación en anteriores ediciones):

- **REPERCUSIÓN DE LA PRUEBA EN EL CONJUNTO DEL MUNICIPIO.**

4.- PREVISIÓN DEL BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS CON OCASIÓN DE LA PRUEBA DEPORTIVA A CELEBRAR, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:

GASTOS PREVISTOS		INGRESOS PREVISTOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL		TOTAL	

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D^a., con D.N.I , en calidad de de la asociación / club , con CIF , y a los efectos de la concesión de subvenciones para la organización de eventos deportivos en el ejercicio 2026.

DECLARA: Que la asociación / clubcon CIF.:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, y para ello aporta los correspondientes certificados de pagos positivos o, en su caso, autoriza mediante la firma de este formulario a la obtención de los certificados de corriente de pagos con hacienda y con la seguridad social al Ayuntamiento de Cabanes.





- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma:

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE IVA

D./D^a....., con DNI....., en calidad de
..... de la asociación / club
....., con CIF....., y a los efectos de la
convocatoria de subvenciones para la organización eventos deportivos en el ejercicio
2026,

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria, tiene la naturaleza de (señalar la opción correcta):

- Soportado deducible (NO constituye gastos para el beneficiario)
- Soportado no deducible (SÍ constituye gasto para el beneficiario)

FIRMA:"

SEGUNDO: Que se publique la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

